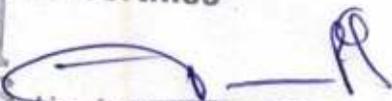




REGLAMENTO DE TITULACIÓN

2016

 Lo Certifico 
Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO - UEES

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país deben adecuar su normativa interna al nuevo marco jurídico constitucional y legal, a efectos de guardar plena concordancia con ese nuevo entorno;

Que, para dar cumplimiento con todo el marco constitucional y legal vigente, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, ha emprendido un proceso de reformas internas que incluyen la expedición de los principales cuerpos normativos internos;

Que, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Régimen Académico, modificando varios aspectos de la actividad académica de las entidades de educación superior, entre ellos los procesos de titulación de una carrera y programa académico, siendo necesario actualizar la normativa interna de la UEES; y,

En ejercicio de sus facultades previstas en el Art. 10.15 del Estatuto de la UEES, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UEES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art 1.- Del ámbito. - El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de titulación de los estudiantes de las carreras y programas de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES), en base a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico (RRA) vigente y expedido por el Consejo de Educación Superior (CES).

Art 2.- La planificación académica. - La UEES realizará sus planificaciones académicas en dos periodos académicos ordinarios y adicionalmente se ofertará los periodos extraordinarios de acuerdo a la planificación académica anual aprobada por el Consejo Superior Universitario.

Lo Certifico



UEES
UNIVERSIDAD ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

Pag. 1 de 14



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Art 3.- Del plazo de titulación. - El proceso de titulación de un estudiante de grado y postgrado constará en el respectivo período de titulación de cada carrera o programa, como parte de la duración de éstos.

Art 4.- De la solicitud de plazo adicional para la titulación. - Una vez finalizado el plazo de duración de la carrera o programa, los estudiantes podrán solicitar prórrogas que no excedan a dos períodos académicos ordinarios según lo establece la Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico.

El primer período ordinario adicional no requerirá de pago por ningún concepto; y, para el segundo período adicional será necesario el pago de matrícula o arancel, registrándose como matriculado en el último período académico respectivo.

En el caso de postgrado, la prórroga de los dos períodos ordinarios comprenderá un semestre por cada período.

Art. 5.- Del trámite de titulación hasta diez años. - Cuando un estudiante no concluya su trabajo de titulación máximo hasta 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios de la carrera o programa, debe cumplir lo dispuesto en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico, que señala que el estudiante deberá:

- a) Matricularse en la respectiva carrera o programa;
- b) Cursar y aprobar cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, cancelando los valores que correspondan. El Consejo Directivo Académico de la Facultad determinará los cursos o asignaturas o equivalentes que deberá cursar y aprobar el estudiante.
- c) Rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes detallados en el numeral 2 del presente artículo; y,
- d) Culminar y aprobar el trabajo de titulación, o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.

Art. 6.- La titulación luego de transcurridos diez años. - Cuando un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa de la UEES. En este caso, el estudiante podrá optar por la homologación de estudios de una carrera o programa vigente únicamente (cuando sea



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

pertinente) mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 7.- Si un estudiante no finaliza su carrera o programa, se retira o se encuentra inactivo, podrá reingresar a la misma carrera o programa en el tiempo máximo de 5 años contados a partir de la fecha de su retiro o inactividad. Si no estuviere aplicándose el mismo plan de estudios deberá completar todos los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso. Cumplido este plazo máximo para el referido reingreso, deberá reiniciar sus estudios en una carrera o programa vigente. En este caso el estudiante podrá homologar a través del mecanismo de validación de conocimientos – cuando sea pertinente–, las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y los Reglamentos de la UEES.

SECCIÓN I DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN DE LA CARRERA O PROGRAMA

Art. 8.- De la conformación. - La Comisión de Titulación de la carrera o programa debe estar conformada por los siguientes miembros:

- a) El Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera y/o el director de la carrera o programa o su delegado.
- b) Un profesor a tiempo completo de la UEES relacionado con la carrera o programa.
- c) Un profesor de las asignaturas de la unidad de titulación de la UEES o experto en el campo del trabajo de titulación.

Art. 9.- De las funciones de la Comisión de Titulación. - Son funciones de la Comisión de Titulación las siguientes:

- a) Aceptar la opción de titulación presentada.
- b) Aprobar la propuesta del tema de trabajo de titulación según corresponda.
- c) Designar los tutores de los trabajos de titulación.
- d) Preparar la propuesta del examen complejo de la carrera o programa según corresponda.

Lo Certifico



UEES
Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO II

LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Art. 10.- De las opciones de titulación. - Las opciones de titulación de las carreras y programas de la UEES serán las establecidas en cada uno de los proyectos nuevos o de rediseños aprobados por el Consejo de Educación Superior, entre ellas constarán:

- a) El desarrollo de un trabajo de titulación de acuerdo con las características de cada facultad y alineado a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico; y,
- b) La preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Art. 11.- De la elección de titulación. - El estudiante deberá elegir la opción de titulación que desee aplicar, una vez que haya cumplido los requisitos preestablecidos para el efecto. Para ello, el estudiante deberá presentar de forma expresa la ficha de presentación del tema de titulación, al Decanato manifestando la opción de titulación y su alcance.

Art. 12.- Período de Titulación. - El período de titulación comprende la planificación para el desarrollo y aprobación de la opción de titulación de los estudiantes. El Vicerrectorado Académico informará el cronograma detallado que se ajusta a la planificación anual de las etapas de titulación al inicio de cada año.

Art. 13.- De la nómina de estudiantes inscritos en la Etapa de Titulación. - Una vez iniciado el Período de Titulación, el Decano o director de cada facultad deberá presentar al Consejo Directivo Académico de la Facultad, la nómina de estudiantes que iniciaron el proceso de titulación.

Art. 14.- Requisitos para rendir un examen complejo y para presentar y sustentar un trabajo de titulación. - Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para rendir un examen complejo, presentar y/o sustentar un trabajo de titulación son los siguientes:

- a) Haber cursado y aprobado todas las materias del pensum de la carrera o programa, inclusive los niveles de inglés cuando corresponda.
- b) En caso de las carreras de grado: haber cumplido con las horas de prácticas preprofesionales, incluidas las horas de servicio a la comunidad; y, aprobar la suficiencia de idioma extranjero.
- c) Registro de haber cancelado todos los valores a la Universidad.
- d) No registrar libros pendientes de entrega en la Biblioteca.

CAPÍTULO III

Lo Certifico

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL
Pág. 4 de 13



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 15.- De la complejidad. - Se describe al examen de grado como un examen de carácter complejo, del mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades, destrezas y desempeños, que le ha exigido en las diversas formas del trabajo de titulación.

Art. 16.- Del diseño. - El examen complejo será diseñado por cada carrera o programa, para posterior aprobación del Consejo Directivo – Académico de la Facultad.

Art. 17.- De la aprobación. - Los estudiantes deberán obtener al menos una calificación de 70 sobre 100 puntos para aprobar el examen complejo.

Art. 18.- Del examen complejo de gracia. - Los estudiantes que reprobaren el examen complejo podrán rendir por única vez un examen complejo de gracia. Así mismo, en caso de reprobar el examen complejo de gracia, los estudiantes podrán por una sola vez cambiar su opción de titulación para elaborar, presentar y sustentar –cuando corresponda– un trabajo de titulación, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos de prórrogas establecidos en el presente reglamento.

Art. 19.- De la recalificación. - El examen complejo no tiene opción a mejoramiento ni a recalificación.

Art. 20.- De la notificación. - El Decano de la Facultad respectiva notificará a los estudiantes: el día, hora y lugar del examen complejo dentro de los plazos establecidos en el cronograma publicado.

CAPÍTULO IV

EL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 21.- Del trabajo de titulación. - El trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; deberá ser entregado y evaluado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera o programa.

Lo Certifico



UEES
Lic. Jorge Pérez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

pág. 5 de 13



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Art. 22.- Tipos de trabajos de titulación. - Cada carrera y programa presentará al Consejo Directivo Académico de la Facultad las opciones de titulación que corresponda para que sean publicadas en el Sistema de Información de la Universidad.

Art. 23.- Para los programas de postgrado, los trabajos de titulación deberán ser sometidos a sustentación o defensa. Dependiendo del tipo de programa de postgrado y a lo aprobado en cada proyecto por el CES se determinarán las opciones de trabajo de titulación para los estudiantes de postgrado.

Art. 24.- Del contenido del trabajo de titulación en grado. - El trabajo de titulación de una carrera de grado deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual (cuando sea el caso), conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

Art. 25.- Del contenido del trabajo de titulación en postgrado. - Dependerá del tipo de postgrado:

El **trabajo de titulación de la especialización y de la maestría profesional** deberá incluir necesariamente un componente de investigación de carácter descriptivo, analítico o correlacional y por tanto contener, como mínimo, la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones. Su elaboración deberá guardar correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo.

La **tesis es el único trabajo de titulación de la maestría de investigación**, la cual deberá desarrollar investigación básica o aplicada de carácter comprensivo o explicativo, pudiendo usar métodos multi, inter o trans disciplinarios. Deberá demostrar algún nivel de aporte teórico-metodológico en el respectivo campo del conocimiento. En este nivel formativo, los trabajos de titulación de los estudiantes serán siempre evaluados individualmente.

En el caso de los doctorados, una vez aprobados se especificarán sus requisitos de contenido.

Art. 26.- De la forma de evaluación. - Los trabajos de titulación serán evaluados individualmente.

Art. 27.- De los requisitos y especificaciones. - Cada facultad contará con instructivos con las especificaciones y requisitos de escritura de los trabajos de titulación.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

SECCIÓN I

DE LOS ESTUDIANTES EN LA ETAPA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 28.- De los deberes de los estudiantes. - El estudiante de una carrera a nivel de grado en la UEES deberá:

- a) Cumplir con el cronograma de trabajo de titulación elaborado de forma conjunta con su tutor en base a los lineamientos de la facultad a la que pertenece.
- b) Cumplir con el número de horas de asesoría que brinda el tutor.
- c) Asistir a las reuniones que convoque el tutor y/o el Decanato.
- d) Realizar las correcciones pertinentes al trabajo de titulación que indique el tutor, revisores o el tribunal respectivo.
- e) Hacer uso de fuentes y recursos de información que provea a la Universidad.
- f) Realizar las correcciones del trabajo de titulación antes de su presentación.
- g) No cometer plagio de otras publicaciones relacionadas al tema de su trabajo de titulación.
- h) La similitud y concordancias con fuentes de internet debe ser máximo 20%.
- i) No usar las siguientes páginas de la web: Wikipedia, Aula Fácil, Rincón del Vago, Nido del Buitre, Buenas Tareas, Te Hago Tú Chamba, u otras de similar contenido y propósito.
- j) Presentar el trabajo de titulación junto con la carta de aprobación de su tutor.

SECCIÓN II

DEL TUTOR Y LOS REVISORES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 29.- Del nombramiento del tutor o revisores. - En grado, la asignación la realizará la Comisión de Titulación y se realizará exclusivamente de los profesores a tiempo completo de la Universidad; y, en postgrado, la asignación podrá realizarse de los profesores a tiempo completo como por servicios profesionales, expertos en el tema del trabajo de titulación. En este último caso, deberán ser autorizados por el Consejo Directivo Académico de la Facultad.

Art. 30.- Requisitos del tutor. - Para ser tutor de un trabajo de titulación se debe contar con título de cuarto nivel y experiencia en el tema del trabajo.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

El tutor de un trabajo de titulación de grado debe ser profesor de la planta docente de la UEES, se le reconocerá las horas de tutoría que correspondan, previa entrega del control de respectivo.

Al tutor de un trabajo de titulación de postgrado se le reconocerá el valor que corresponda en el presupuesto respectivo y aprobado por el Vicerrectorado Administrativo.

Art. 31.- De las funciones del tutor. - Son funciones del tutor de un trabajo de titulación:

- a) Hacer el seguimiento y supervisión sistemática del estudiante que se le asigne, con el objeto de guiarlo durante toda la fase de proyecto.
- b) Dirigir el trabajo de titulación del estudiante buscando que este represente un reflejo de su manejo de la formación de grado o postgrado respectiva.
- c) Llevar un control de las tutorías que será entregado al Decano o Director de carrera o programa, una vez finalizado el trabajo.
- d) Elaborar y firmar un certificado de aceptación del trabajo para la entrega formal del mismo de ser el caso, se planificará la defensa del trabajo ante el comité evaluador.
- e) Garantizar que el trabajo de titulación no posea plagio a través de las herramientas de la institución.

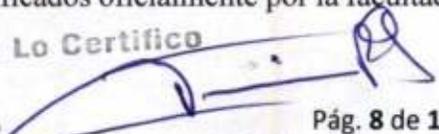
Art. 32.- Del cambio de tutor. - El Consejo Directivo Académico de una Facultad podrá resolver sobre el cambio de un tutor en los siguientes casos:

- a) Por ausencia temporal o definitiva debidamente comprobada.
- b) Por no responder al estudiante en los plazos acordados en el cronograma de trabajo.
- c) Ante la excusa expresa del tutor nominado.
- d) Cuando el tutor no cumple con las funciones descritas en el artículo que precede.

Cada una de las causas, deberá contar con los soportes respectivos para la remoción del tutor. El Decano o el director de la carrera o programa deberán comunicar al tutor que se ha desistido de su designación por las causas que correspondan y proponer el tutor sustituto.

Art. 33.- De los revisores de los trabajos de titulación. - Cada trabajo de titulación contará con dos revisores, que serán miembros del comité evaluador. Los revisores deben ser profesores de la planta docente de la UEES y notificados oficialmente por la facultad.

Lo Certifico



Pág. 8 de 13

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Art. 34.- De las funciones de los revisores. - Son funciones de los revisores de los trabajos de titulación:

- a) Revisar el trabajo de titulación, máximo en 15 días calendario de recibido. Emitir un informe sobre las sugerencias u observaciones al documento presentado, y evaluar el trabajo en base a la rúbrica respectiva. El informe deberá ser entregado al Decano o director de carrera o programa, utilizando la rúbrica respectiva.
- b) Asistir a la sesión de sustentación del trabajo de titulación en el caso correspondiente.
- c) Calificar el trabajo escrito y la sustentación del estudiante en el caso que corresponda.

SECCIÓN III

DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 35.- De la presentación del tema. - En el caso de grado, el estudiante deberá presentar el tema del trabajo de titulación, posterior a la culminación de todos los requisitos académicos de cada carrera. Para el postgrado, el tema será presentado de acuerdo con la planificación académica de cada programa.

El respectivo decanato o dirección de carrera o programa deberá verificar y certificar el cumplimiento de TODOS los requisitos curriculares y extracurriculares de graduación de un estudiante previo al desarrollo del correspondiente ejercicio de grado que deberá ser formalmente autorizado por el Consejo Directivo Académico de cada Facultad.

Art. 36.- Del inicio del trabajo de titulación. - El inicio del trabajo de titulación será cuando el estudiante obtenga la aprobación del tema de su trabajo.

Art. 37.- De la aprobación del tema. - El tema del trabajo de titulación será revisado por la Comisión de Titulación de la Carrera y el Consejo Directivo Académico de la Facultad resolverá lo pertinente., en este caso se le asignará un tutor.

Si la Comisión realiza sugerencias de modificaciones totales o parciales a la propuesta, la facultad debe indicar el plazo al estudiante para presentar la propuesta reformulada.

Art. 38.- Del desarrollo del trabajo de titulación. - El Decanato o Dirección de carrera o programa comunicará a los estudiantes la resolución del Consejo Directivo Académico, respecto a la aprobación del tema y del tutor del trabajo de titulación; y, el estudiante



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

trabajaré en el desarrollo del trabajo de titulación respecto a la propuesta del tema de su trabajo.

Art. 39.- Del cronograma conjunto de trabajo. - El tutor y el estudiante trabajarán en el desarrollo del trabajo de titulación en los plazos establecidos por el Decanato o Dirección de carrera o programa; para ello, elaborarán un cronograma de trabajo conjunto.

Art. 40.- De la presentación del trabajo de titulación. - El estudiante presentará de manera digital al Decanato o Director respectivo su trabajo de titulación junto con la certificación de su tutor y el reporte anti plagio.

Art. 41.- Del proceso de revisión de los trabajos de titulación. - La facultad a través del decanato o dirección de carrera o programa designa a los revisores del trabajo de titulación, el proceso para la retroalimentación respectiva será el siguiente:

- a) El plazo que tienen los revisores para emitir sus observaciones es de 15 días calendario, contados desde el día de su designación.
- b) En el caso de los cambios sean menores, el estudiante tiene un plazo de hasta 15 días para realizar las correcciones en base a las observaciones de los revisores. Si los cambios son mayores, el plazo será determinado en función de los ajustes requeridos.
- c) Una vez que el estudiante finalice su trabajo incluido los cambios respectivos, deberá enviar su trabajo de titulación, junto con la certificación de su tutor, para el visto bueno del/los revisores para la planificación de la sustentación.

Art. 42.- De la evaluación o sustentación de los trabajos de titulación. - Los trabajos de titulación serán evaluados en las fechas establecidas para el efecto.

Art. 43.- Del Tribunal de Sustentación. - Para los casos autorizados y necesarios de sustentación, ésta se realizará ante un tribunal que estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El responsable de la dirección de la carrera o programa; en grado actuará el Decano; y, en postgrado el director del programa.
- b) Los profesores revisores del trabajo de titulación.

Art. 44.- De la defensa del trabajo de titulación. - Cuando existieren defensas o sustentaciones, el estudiante tendrá 30 minutos para realizar su exposición sin interrupciones ni preguntas por parte de los miembros del Tribunal. Posterior a la



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

presentación del trabajo de titulación, los revisores tendrán 10 minutos cada uno para preguntar y obtener las preguntas por parte del estudiante.

Una vez finalizado el período de exposición, el estudiante, su tutor e invitados procederán a retirarse del salón para que los revisores deliberen y asignen la calificación correspondiente.

Art. 45.- De la calificación del trabajo de titulación. - El trabajo escrito y la exposición serán calificados sobre 100 puntos cada uno, de donde, el estudiante debe obtener un promedio mínimo de aprobación de 70 puntos para aprobar el trabajo de titulación.

La calificación constará en un acta de calificación o sustentación según corresponda, que será firmada por los evaluadores del trabajo de titulación.

Si el estudiante reprobaré el trabajo de titulación por segunda ocasión, podrá solicitar el cambio de opción de titulación por una sola vez, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos de prórroga establecidos en el presente reglamento.

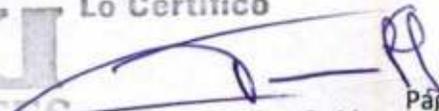
Art. 46.- De la versión digital del trabajo de titulación. - El estudiante deberá entregar al Decanato o director de carrera o programa, de forma digital su trabajo de titulación acorde a los plazos establecidos. El trabajo de titulación será remitido a la Biblioteca para que sea registrado en el repositorio digital.

CAPÍTULO V DE LA INCORPORACIÓN

Art. 47.- De la verificación de requisitos. - Con la nómina de estudiantes inscritos en la Etapa de Titulación, Secretaría General revisará el cumplimiento de los requisitos previos de graduación; y, comunicará a cada Decanato o Director Ejecutivo correspondiente en caso de requerir información o documentación de los estudiantes.

Art. 48.- De la aptitud para incorporarse. - Aprobada la opción de titulación, el estudiante es declarado apto para su incorporación del título de grado o postgrado que le corresponda.

Art. 49.- De la autorización de la incorporación. - El respectivo Decanato pondrá a consideración del Consejo Directivo Académico de la Facultad la nómina de los estudiantes que están habilitados para recibir la titulación correspondiente, con el informe de graduación correspondiente.

Lo Certifico

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Los documentos que respaldan el informe de graduación serán enviados a Secretaría General para fines de registro y emisión de los títulos profesionales de tercero o cuarto nivel.

Art. 50.- De la entrega de los títulos académicos. - La entrega de los títulos académicos se realizará en una ceremonia de incorporación. El graduando deberá esperar la ceremonia de incorporación para que las autoridades le entreguen su título académico de tercero o cuarto nivel.

Art. 51.- La fecha, lugar y hora de la ceremonia de incorporación será aprobada por el Consejo Superior Universitario de la UEES, de acuerdo con la planificación académica respectiva.

DISPOSICIONES GENERALES

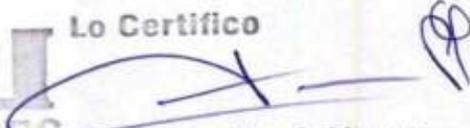
PRIMERA. - Cualquier situación que no estuviera contemplada en el presente reglamento que requiera de interpretación será resuelta por el Consejo Directivo Académico de la Facultad, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Reglamento de la LOES, Reglamento de Régimen Académico, Reglamentos afines, el Estatuto y la normativa interna de la UEES.

SEGUNDA. - El Vicerrectorado Académico de forma anual entregará la planificación académica de los periodos de titulación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, los estudiantes de grado y postgrado que finalizaron la última materia de sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, tienen opción a rendir un examen complejo hasta el 31 de diciembre de 2016, para obtener su título profesional de tercero o cuarto nivel. Luego de este plazo, los estudiantes que no rindan el examen o que reprobren el examen de gracia, podrán solicitar la homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, mediante el proceso de validación de conocimientos (cuando sea pertinente), en concordancia con lo dispuesto en la disposición general cuarta del Reglamento de Régimen Académico.

Lo Certifico



UEES
Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

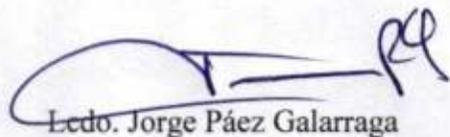
SEGUNDA. - Los estudiantes de diplomados superiores aprobados e iniciados antes del 12 de octubre del año 2010, podrán solicitar rendir un examen complejo máximo hasta la fecha establecida en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, para titularse de dicho programa.

TERCERA. - Lo establecido en el presente reglamento como requisito de suficiencia de lengua extranjera aplicará a partir de septiembre de 2021. Desde la aprobación de este Reglamento hasta dicha fecha, la UEES continuará exigiendo como requisito de titulación la suficiencia de idioma extranjero para la titulación de los estudiantes de grado.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE LA UEES CERTIFICA:

QUE ESTAS REFORMAS FUERON CONOCIDAS Y ANALIZADAS EN VARIAS SESIONES DE TRABAJO Y APROBADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE APROBARON DE MANERA DEFINITIVA EL 30 DE MAYO DE 2016.

Dado en la Samborombón el día treinta del mes de mayo de 2016.



Lcdo. Jorge Páez Galarraga
SECRETARIO GENERAL DE LA UEES

Lo Certifico



UEES Lic. Jorge Páez Galarraga
SECRETARIO GENERAL